

**RELACION PROVISIONAL DE EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO
O.M. 15 de junio 1992 (B.O.E. del 15 de julio de 1992)**

Cuerpo: 0525 PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL
Especialidad: 012 TALLER DE MODA Y CONFECCION

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha Nacimiento	ACCESO	PROVINCIA DE EXAMEN	Causas Exclusión
MORAL HORCHE, ANTONIA LUISA	442.888	29/07/25	1	28 MADRID	01

(**) Especialidad: 012 TALLER DE MODA Y CONFECCION, Total: 1

(*) Cuerpo: 0525 PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, Total: 2

Cuerpo: 0525 PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Listado de Instancias Excluidas
14/08/92

Cuerpo: 0525 PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL
Especialidad: 009 TALLER DE LA MADERA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha Nacimiento	ACCESO	PROVINCIA DE EXAMEN	Causas Exclusión
HEREDIA MORIEL, BIENVENIDO	25.048.301	07/06/62	1	28 MADRID	00

(**) Especialidad: 009 TALLER DE LA MADERA, Total: 1

ANEXO II

I. Tribunal titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Cepeda Gómez.
Vocales: Don Antonio Domínguez Fernández, don Miguel Valderrama Ruiz, doña Dominga Martínez Arrinaga y don Fernando Villegas Suárez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Angel Almaraz Martín.
Vocales: Don Andrés Crespo Espert, don Francisco López Yela, doña María Dolores Valdemoro Fernández-Quevedo y doña María del Carmen Puelles Redondo.

II. Fecha, hora y lugar del comienzo de las actuaciones:

Fecha de inicio de las pruebas: 14 de septiembre de 1992.
Hora: Diez de la mañana.
Lugar de la presentación (todos los aspirantes): Instituto de Formación Profesional «Santa Engracia», calle Santa Engracia, 13, de Madrid.

A fin de realizar el supuesto práctico de todas las especialidades convocadas, se encontrarán expuestas en el mencionado Centro a partir del 11 de septiembre de 1992, los lugares, días y horas de realización del mismo.

III. Criterios comunes para el supuesto práctico:

El desarrollo del supuesto práctico, que versará sobre la materia de la especialidad que actualmente imparte el candidato, deberá tener en cuenta las características de los alumnos de los Centros de Educación Especial.

El aspirante deberá demostrar una serie de conocimientos prácticos y específicos de la tarea que enseña, siempre pensando en los alumnos con necesidades educativas especiales y, por lo tanto, se valorará:

- 1.º El concepto de tarea profesional.
- 2.º La diferenciación de tareas, dentro de una misma profesión.
- 3.º La secuenciación de tareas.
- 4.º La explicación sobre normas de seguridad e higiene en el taller.
- 5.º La explicación de la misma tarea a diferentes tipos de alumnos con necesidades educativas especiales.
- 6.º La explicación sobre los diferentes materiales, útiles y herramientas que se utilizan, así como su grado de facilidad/dificultad de manejo.
- 7.º La duración de la prueba será abierta y la determinará el Tribunal en cada caso.

UNIVERSIDADES

20382 RESOLUCION de 24 de julio de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, 2, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por los sistemas de promoción interna y de acceso libre, todas ellas con destino en Madrid.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes de la correspondiente al sistema de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 Las presentes pruebas selectivas, además de por las bases de la convocatoria, se regirán, en cuanto les sean de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio, modificadora de la anterior; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre.

1.3 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y período de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.5.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de noviembre de 1992.

1.5.3 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas, mediante Resolución de la autoridad convocante, en la que se incluirá el número de Registro de Personal adjudicado a éstos.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.3 de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario, a efectos de esta convocatoria, el haber superado los tres primeros cursos completos de licenciatura.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán, además, pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en algunos de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 (y 2.2, en su caso) deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación de servicios prestado, según modelo contenido en el anexo III, expedido por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, para la Administración del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad, campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquier comprobante bancario justificativo de haber ingresado los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la oficina del Banco Español de Crédito del campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, en la cuenta corriente número 871036/271, sucursal número 1.486, bajo el nombre «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la UAM». En la solicitud deberá figurar el sello o certificación acreditativa del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones para la realización de los ejercicios en caso de que sean necesarias.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público, la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de la exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la celebración del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar

su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones de tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, teléfono 397 42 28).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de fecha 10 de abril de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y, en todo caso, en los lugares de celebración de los ejercicios, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de las listas definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente cotejada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se adjunta en el anexo V.

8.1.3 Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

8.1.4 Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aprobados, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinando la fecha de incorporación al puesto de trabajo que se les asigne provisionalmente para la realización del periodo de prácticas, que tendrá una duración de dos meses.

8.6 Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se ajustarán al Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, debiéndose formular la opción correspondiente en los casos previstos en dicha norma.

8.7 Transcurrido el periodo citado, la Gerencia de la Universidad emitirá un informe razonado sobre las actividades desarrolladas por los funcionarios durante el mismo.

8.8 Si el informe fuera favorable, el Rector de la Universidad hará público, en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de funcionarios de carrera, con el orden definitivo de puntuación, así como la relación de plazas vacantes ofertadas, determinando el plazo para la toma de posesión. Los interesados deberán presentar, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del nombramiento, la petición de destino a la vista de las vacantes.

8.9 Quienes no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de julio de 1992.-P. D. (Resolución Rector. de 9 de septiembre de 1984), el Gerente, Luciano Galán Casado.

ANEXO I

Valoración de méritos. Ejercicios y calificaciones

1. Valoración de méritos

1.1 Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de promoción interna y conforme a los criterios siguientes:

1.1.1 Antigüedad: La antigüedad de un funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo B, a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándole a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2 Grado personal consolidado: Por el grado consolidado el día de publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 16: 4,25 puntos, y por cada unidad de grado que excede de 16, 0,25 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

1.1.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 16: 6,50 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 16, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos. La valoración efectuada no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

1.1.4 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta primera fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Ejercicios

2.1 La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatoria la totalidad de los mismos, excepto el último ejercicio, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

2.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter psicotécnico y de preguntas basadas en el contenido del programa de estas pruebas, con objeto de apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

2.1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos, sobre temas relacionados con el programa, a elegir por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.1.3 Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, elegidos por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal, escogidos mediante sorteo entre una preselección de temas del programa que aparece como anexo II de esta convocatoria. El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

2.1.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en una traducción directa y sin diccionario. Los idiomas sobre los que se versará la traducción serán francés y/o Inglés, a elección del opositor. Únicamente se valorará en cada caso un alto nivel de conocimiento. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de sesenta minutos.

3. Calificaciones

3.1 Para todos los aspirantes cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen, la calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

3.1.1 Primer ejercicio: En este ejercicio los errores en las contestaciones serán penalizados. Siendo declarados los opositores aptos o no aptos.

3.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a treinta puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de quince puntos, y no haber sido calificado con cero en ninguno de los tres supuestos.

3.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlos obtener al menos 10 puntos, y no haber sido calificado con cero en ninguno de los temas.

3.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos cada uno de los idiomas.

3.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate el orden establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3.3 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera los aspirantes que aprueben la fase de oposición deberán superar un periodo de prácticas. Para la calificación de este periodo prácticas el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», previo informe del Jefe del Centro donde se hayan desarrollado.

ANEXO II

Programa

1. Organización del Estado y de la Administración pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.
4. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
5. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

7. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad.

8. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

9. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros órganos de la Administración Central.

10. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

11. La organización territorial del Estado en la Constitución: La Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

12. La Administración Local. La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

2. Derecho Administrativo

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases y jerarquía. La Ley. Leyes orgánicas y Leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

2. El Reglamento. Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

3. Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Validez, nulidad y anulación.

4. Los Contratos Administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos del contrato administrativo.

5. Los contratos administrativos en particular. Contrato de obra. Contrato de suministro. Contrato de concesión de servicios públicos.

6. El dominio público. El criterio de afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público.

7. El procedimiento administrativo (1). Concepto y significación. La Ley de Procedimiento Administrativo. Contenido y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento administrativo.

8. El procedimiento administrativo (2). Sus fases. Iniciación. Ordenación. Tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: Informes, propuestas de resolución, audiencia al interesado. Terminación: Modos. El silencio Administrativo.

9. El procedimiento administrativo (3). La revisión de los actos en la vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales y clases.

10. El recurso contencioso-administrativo. Significado, características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

11. La Administración Pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil y a la vía laboral.

12. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades, la concesión. Régimen jurídico.

3. Gestión de personal

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos Superiores de la Función Pública. Programación, Registros de Personal y Oferta de Empleo Público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de Puestos de Trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico. Régimen disciplinario.

6. El régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La M.U.F.A.C.E.. Los derechos pasivos.

7. El Derecho de Trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

8. Los sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los sindicatos. La libertad sindical. La sindicación de los funcionarios públicos.

9. Los convenios colectivos: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas. El Estatuto de los Trabajadores.

10. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga y los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

11. La representación del Personal de Administración y Servicios. Comités de Empresa y Delegados de Personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

12. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

13. El sistema español de Seguridad Social. La Ley General de Seguridad Social: Estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/1985, de 31 de julio.

14. Gestión de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.

15. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez provisional. Invalidez permanente. Jubilación.

4. Gestión financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. El Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

2. Las Leyes anuales de presupuestos. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

4. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con empresas consultoras y de servicios.

5. Contabilidad pública. Concepto. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

6. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

7. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas. Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La Cuenta General del Estado.

8. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Disposición de fondos del Tesoro Público.

9. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes, de capital. Gastos de inversión.

10. Pagos. Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de Caja Fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

11. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

5. Política de la educación y organización universitaria

1. La autonomía universitaria. Principios inspiradores y su extensión en la Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

3. El profesorado universitario. El personal de Administración y Servicios. El régimen económico y financiero de las Universidades. Las Universidades privadas.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria. El Régimen de profesorado universitario. Artículo 11 y 45. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

5. El régimen retributivo del profesorado.

6. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

7. La regulación de los estudios de tercer ciclo y doctorado.

8. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (1). Estructura general de la Universidad Autónoma de Madrid. Los Departamentos Universitarios. Las Facultades y Escuelas Universitarias. Funciones y órganos de Gobierno.

9. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid. El Consejo Social. El Claustro universitario. La Junta de Gobierno. Los órganos unipersonales de Gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

ANEXO III

Doña

Certifica: Que de los antecedentes obrantes en este Centro relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece:

Documento nacional de identidad número:

Número Registro Personal:

Lugar y fecha de nacimiento:

Promoción interna:

1. Destino actual:

2. Total servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia años meses días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria años meses días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria) años meses días.

3. El nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a de de 1992.

ANEXO IV

Tribunal calificador

El tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

1. Miembros Titulares

Presidente: Don Luciano Galán Casado, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Eugenio Hernández Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid; don Emilio Crespo Gúesmes, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Pedro León Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de Hacienda; don José María Ortiz Castellanos, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Agustín Gil Franco, de la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Tomás Palencia Ortiz, del Cuerpo Técnico de la Seguridad Social.

2. Miembros suplentes

Presidente: Don Gregorio Rudela Cambroner, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Jorge Túa Pereda, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Eduardo Elizalde Pérez-Gruoso, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid; don José María Sanz Gómez, del Cuerpo de Gestión de Hacienda; don José Ignacio Verdú Zabía, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado; don Félix Marinas Jimeno, de la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Concepción Santos Martín, del Cuerpo de Gestión de Hacienda.

ANEXO V

Don/ña con domicilio en

y documento nacional de identidad número

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Madrid, a de de 1992.

20383 RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de la Universidad, y en lo no previsto,